

Primer Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Pueblos Indígenas:

“Construyendo un país con justicia social”

LINEAMIENTOS

I. BASE NORMATIVA

1.1. Sistema Universal

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aprobada por Resolución de la Asamblea General del 13 de setiembre de 2007.
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Aprobado en la Conferencia General del 7 de junio de 1989.
- Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe.

1.2. Sistema Nacional

- Constitución Política del Perú¹.
- Nuevo Código Procesal Penal².
- Decreto Ley N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva

1.3. Normas Institucionales

- Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo N° 055-2010-CE-PJ de fecha 28 de enero de 2010. Se dispone institucionalizar el primer Congreso Internacional Transcultural 2010 del Poder Judicial, el mismo que se realizará anualmente.
- Resolución Administrativa N° 408-2009-P-CSJSM/PJ de fecha 13 de noviembre de 2009. Se dispone la creación de la “Escuela de Justicia Intercultural” en la Corte Superior de Justicia de San Martín.
- Acuerdo Plenario de la Corte Suprema sobre Rondas Campesinas y Derecho Penal.

¹ Art. 2° inciso 18), 88°, 89 y 149°.

² Artículo 18°

1.4. Otros

- Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010³
- Informe Final de la Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia CERIAJUS.
- El Acuerdo Nacional por la Justicia.
- Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación⁴

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO

- 2.1.1. Generar propuestas de coordinación entre el sistema de justicia comunal y la administración de justicia estatal a fin de lograr una mayor legitimidad y credibilidad en la solución de los conflictos sociales y mejorar el acceso a la justicia en los Pueblos Indígenas.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1. Conocer el impacto y los conflictos que viene generando la presencia de la administración de justicia estatal en los sistemas de justicia aplicados por los Pueblos Indígenas en la solución de los conflictos de relevancia jurídica que las aquejan.
- 2.2.2. Conocer el funcionamiento actual del sistema de Justicia Comunal de los Pueblos Indígenas, en especial los casos, procedimientos y sanciones que aplican.
- 2.2.3. Establecer lineamientos para las relaciones de coordinación y cooperación entre la administración de justicia estatal y la administración de justicia comunal.
- 2.2.4. Diseñar mecanismos para la aplicación efectiva del artículo 149° de la Constitución Política del Perú.
- 2.2.5. Sensibilizar a los operadores de ambos sistemas de justicia para superar las barreras culturales en la administración de justicia.
- 2.2.6. Estrechar los vínculos culturales y sociales entre los países de América en base a las experiencias adquiridas en la administración de justicia y la coordinación entre sistemas.
- 2.2.7. Sistematizar toda la información existente sobre justicia intercultural, con la finalidad de generar espacios de coordinación y socialización de la experiencia peruana y latinoamericana.

III. DESTINATARIOS

3.1. PARTICIPANTES OFICIALES:

³ El objetivo estratégico 2 relativo a garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afro peruanos, en su actividad N° 8 establece "garantizar el reconocimiento de las jurisdicciones especiales indígenas, desarrollando una norma que establezca la coordinación de la jurisdicción especial con el Poder Judicial".

⁴ Informe Final de la Comisión de la Verdad, Tomo IX, Capítulo 2. Recomendaciones de reformas institucionales. Recomendación A.10 :Reconocimiento e integración de los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades en el marco jurídico nacional

- 3.1.1. Presidente del Poder Judicial
- 3.1.2. Jueces Supremos
- 3.1.3. Integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
- 3.1.4. Integrantes de la Comisión Organizadora

3.2. PARTICIPANTES

- 3.2.1. Distrito Judicial de Loreto ⁵
- 3.2.2. Distrito Judicial de San Martín
- 3.2.3. Distrito Judicial de Ucayali
- 3.2.4. Distrito Judicial de Madre de Dios
- 3.2.5. Distrito Judicial de Amazonas
- 3.2.6. Distrito Judicial de Huánuco
- 3.2.7. Distrito Judicial de Junín
- 3.2.8. Distrito Judicial de Ayacucho
- 3.2.9. Distrito Judicial de Cusco
- 3.2.10. Distrito Judicial de Lambayeque
- 3.2.11. Distrito Judicial de Apurímac

3.3. PUEBLOS INDÍGENAS

- 3.3.1. Pueblos Indígenas representados por los dirigentes de sus organizaciones a nivel regional y nacional.
- 3.3.2. Jueces de Paz Nativo (CSJ San Martín - 02, CSJ Junín - 06) Ucayali 02 y Loreto 02

3.3. EXPOSITORES

- 3.3.1. Juristas Nacionales
 - Wilfredo Ardito Vega (Abogado)
 - Lilian Landeo (Abogado)
 - Mirva Aranda Escalante (Abogado)
 - Raquel Yrigoyen Fajardo (Abogado)
 - Francisco Ballón Aguirre (Abogado)
 - Patricia Urteaga (Abogado)
 - Perico García (Abogado)
- 3.3.2. Científicos Sociales Nacionales
 - Alberto Chirif (Antropólogo)
 - Armando Guevara Gil (Antropólogo)
 - Carlos Mora (Antropólogo)
 - Soraya Yrigoyen Fajardo (Antropólogo)
 - Mechthild Bock
 - Jorge Arboco
 - Paul Mac Auley (Sacerdote)
- 3.3.3. Expositores Internacionales
 - Lilian Landeo (OIT)
 - Carlos Gaviria (Colombia)
 - Esther Sánchez (Colombia)
 - Nelson Romero (Colombia)
 - Fernando García (Ecuador)

5 Las delegaciones de los Distritos Judiciales estarán conformadas por: 1) Presidente de Corte Superior de Justicia; 2) Un Juez Superior; 3) Un Juez Especializados o Mixtos; 4) Un Juez de Paz Letrado y; 5) Dos Jueces de Paz.

- Lourdes Tiban (Ecuador)
- Marco Mendoza (Bolivia)
- Rodolfo Steinhagen (México)
- (Costa Rica – Corte Constitucional)

3.4. INVITADOS FINANCIADOS

- 3.3.3. Presidentes de Cortes Superiores de Justicia que no tienen la calidad de participantes. 18
- 3.3.4. Un representante de las organizaciones nacionales indígenas de los países: Ecuador, Colombia, Bolivia, Brasil, Guatemala, Chile, México, Venezuela y Costa Rica. 09

3.5. INVITADOS (*)

- 3.3.5. Representantes de Cooperación Internacional 04
- 3.3.6. Dos funcionarios de Gobierno: Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, Fiscalía de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. 10

(*) No financiados

Organismos No Gubernamentales (máximo 02)

- Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (RELAJU)
- Comisión Andina de Juristas (CAJ)
- Instituto Internacional Derecho y Sociedad (IIDS)
- Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP)
- Centro de Culturas Indígenas del Perú (CHIRAPAQ)
- Instituto Bartolomé de las Casas (CBC)
- Centro de Investigación y Promoción Amazónica (CIPA)

Organismos del Sistema Interamericano y Sistema Internacional de las Naciones Unidas

- Organismo Internacional del Trabajo (OIT)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDDDH)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Mario Solari

3.5. COORDINADORES:

Se considera la participación de magistrados coordinadores para orientar y promover el debate en las comisiones de trabajo.

CUADRO DE PARTICIPANTES EN GENERAL PODER JUDICIAL

Participantes	Número
Presidente del Poder Judicial	01
Jueces Supremos	10
Integrantes del Consejo Ejecutivo	05

Delegación de Jueces de los 11 Distritos Judiciales (Por delegación son 6 personas)	66
Representantes de las Comunidades Nativas (*) de las CSJ	40
Jueces de Paz Nativo	08
Coordinadores	20
Expositores	23
Invitados (**)	41
Comisión Organizadora y Secretaria Técnica	6
Equipo Técnico	2
Total	
Total General	

(*) Determinar proporcionalmente el número de comunidades nativas invitadas.

(**)Prever la posibilidad de invitar a comunidades nativas de países extranjeros (Ecuador, Colombia, Bolivia, Chile, Venezuela, México, Brasil, Guatemala).

IV. EJES TEMÁTICOS

4.1. Balance histórico de la relación entre el Estado y los Pueblos Indígenas en materia de Pluralismo Jurídico.

La relación del Estado con los pueblos indígenas se ha caracterizado históricamente por una relación de exclusión, discriminación y desencuentros que hasta el día de hoy no son resueltos a pesar de los esfuerzos e iniciativas por políticas públicas inclusivas que respeten la pluriculturalidad.

La necesidad histórica de crear un Estado-Nación social, económica y culturalmente homogéneo y articulado no se ha realizado ni se realizará porque somos un País heterogéneo, desarticulado y diferenciado pese a las políticas integracionistas y asimilacionistas que se han desarrollado a lo largo de nuestra historia republicana.

Debe señalarse que actualmente hay un esfuerzo importante por parte del Estado y de las propias comunidades nativas, por construir un nuevo modelo de estado plural e intercultural que fortalezca los derechos de los pueblos indígenas y permita un desarrollo inclusivo como Nación.

A causa de las grandes distancias y la inaccesibilidad de muchas regiones, el estado peruano no está presente en gran parte del territorio nacional, o su presencia se reduce significativamente.

En determinadas localidades de nuestro país, existen pueblos indígenas, poblaciones ancestrales, preexistentes a la formación del actual Estado, que se encuentran unidas por determinados lazos culturales, vinculadas al territorio que habitan, donde ejercen autonomía y organizan la vida en comunidad en base a sus usos y costumbres, lo cual, sin embargo, no siempre es oficialmente reconocido en forma explícita. A pesar de esto el Perú puede ser considerado un país pionero en la educación intercultural bilingüe, la propiedad colectiva de las

7

tierras y el reconocimiento de las comunidades nativas con personería jurídica propia. El Perú, es además, el país con la mayor diversidad cultural y étnica. Cuenta con más de 70 diferentes pueblos y 52 grupos lingüísticos.

Sin embargo es importante señalar que en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, esencialmente a través del Convenio N° 169 de la OIT y de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, existen reformas legislativas importantes que afirman los derechos de los pueblos indígenas y reconfiguran la relación del Estado con las comunidades y pueblos indígenas del país. Esta situación contribuye a mejorar las condiciones sociales de las comunidades nativas.

4.1.1. Rol del Poder Judicial ¿Cuál es el nivel de participación del Poder Judicial en la vida de los pueblos de la selva peruana?

El sistema judicial no ha estado libre de este modelo de estado-nación impuesto a los pueblos indígenas, recordemos como dice acertadamente Raquel Yrigoyen: "La teoría del derecho dominante en América latina se fundaba en las teorías kelsenianas sobre la identidad Estado-derecho o Monismo Jurídico, esto es, que a un Estado le corresponde un solo sistema jurídico o derecho. Por ello, toda norma o sistema normativo que no proviniese del Estado o de los mecanismos autorizados por el, se denominaban, "costumbres" y sólo eran admisibles jurídicamente a falta de ley y nunca en contra de ella. (Yrigoyen; 2000, P.2 Reconocimiento del derecho indígena.)

Los sistemas normativos provenientes de los pueblos indígenas en su múltiple diversidad fueron subordinados pero conservados, en parte, por la imposibilidad del Estado para llegar a la población. Se estableció así una justicia para "indios y otra para criollos".

4.1.2. Aspectos organizacionales ¿Cuál es la estructura organizacional del Poder Judicial en relación con la justicia comunal?

El Poder Judicial se ha organizado para responder a estos contextos diversos a través de diversos mecanismos legales como:

- El tratamiento de la diversidad cultural que aparece en el ordenamiento penal desde el inicio de la República y que se ha desarrollado en el marco de categorías dogmáticas como las de incapacidad, la culpabilidad o la ausencia de culpabilidad por error de comprensión culturalmente condicionado.
- La Ley de Comunidades Nativas dictada en 1978, que establece la facultad a estas comunidades de conocer casos sobre menor cuantía en materia civil y sobre faltas, lo que debiera interpretarse en el marco del artículo 149 de la Constitución.
- La implementación de Juzgados de Paz en las comunidades nativas al interior de sus propios territorios, que no ha estado libre de tensiones y conflictos pues colisionan con sus sistemas de justicia propios y las competencias de la justicia de paz.

- La jurisprudencia emitida a través de las Salas Penales sobre la diversidad cultural, siguiendo las pautas del artículo 149 de la Constitución Política.
- La reforma procesal penal -artículo 18- que exime a la justicia penal ordinaria de intervenir en los casos que ya están en conocimiento de la jurisdicción especial.
- El Acuerdo Plenario sobre Rondas Campesinas y Derecho Penal de la Corte Suprema del 13 de noviembre del 2009.
- El desarrollo de pericias antropológicas y el uso de intérpretes judiciales para el juzgamiento de ciudadanos con una identidad cultural reconocida.

4.1.3. **Problemas normativos - aplicación de derechos fundamentales ¿Qué aspectos de la normatividad existente colisionan con la justicia comunal?**

Hay varios problemas normativos como lo hemos enumerado anteriormente pero los más significativos son:

- Debe promoverse una ley que desarrolle el artículo 149 de la Constitución, que reconoce la jurisdicción especial, e integrarla con los derechos a la identidad que aparece en el artículo 2.19, 89 y 191 de la Constitución Política.
- Adecuar a los estándares internacionales como la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT, el tratamiento penal de la diversidad cultural contemplada en el Código Penal - artículos 15 y ss / error de comprensión cultural.
- Criterios para la aplicación del artículo 18 del Nuevo Código Procesal Penal que se encuentra vigente en 16 distritos judiciales, la mayor parte de ellos con una fuerte composición indígena.
- En la estructura organizacional del sistema judicial se debe modificar el ROF, MOF y la Ley Orgánica del Poder Judicial para ampliar las relaciones del Poder Judicial con el sistema de justicia comunal. Una posibilidad es ampliar las funciones de ONAJUP para constituirse en una Oficina que oriente las políticas de justicia en materia de Justicia de Paz, justicia comunal y las relaciones entre el sistema de justicia ordinario y la jurisdicción especial.

4.2. **Pueblos Indígenas y su Justicia Propia**

La tradición cultural de nuestros pueblos devienen de una larga historia que ha configurado las formas de administración de justicia, destacándose la importancia de reconocer que aún perviven rasgos de una justicia tradicional en las sociedades nativas de la selva, el mismo que se encuentran constitucional y oficialmente reconocidos en el Sistema de Justicia de Paz a nivel nacional, cuyas manifestaciones se evidencian en los pueblos excluidos de la sociedad y en aquellas que hay limitada presencia del Estado. Considerando su nivel de difusión en el manejo de conflictos y por los constantes desencuentros con la justicia formal o Estatal, se hace imperiosa la necesidad de reconocerlo y posibilitar espacios de entendimiento entre ambos

sistemas de administración de justicia, con el propósito de recomponer la interculturalidad de la sociedad peruana.

4.2.1. Tradición cultural de la administración de justicia en las comunidades nativas ¿Cómo se caracteriza la tradición cultural de las comunidades nativas?

4.2.2. Derecho Consuetudinario como sustento de la justicia nativa ¿Cómo se define el Derecho Consuetudinario peruano?

4.2.3. Cosmovisión y sincretismo cultural ¿Cuál es el impacto del pensamiento tradicional en nuestros tiempos?

4.3. Experiencias de reconocimiento y coordinación (experiencias nacionales e internacionales).

4.3.1. Presentación de experiencias de las Cortes Superiores del área de influencia en la selva peruana. ¿Cuáles son las experiencias adquiridas en la justicia nativa?

4.3.2. Diversidad cultural y complejidad legal en el campo multicultural ¿Cuál es el impacto que produce la complejidad multicultural?

4.3.3. Barreras de acceso a la justicia de las comunidades nativas ¿Cuáles son los principales obstáculos para el acceso a la justicia de las comunidades nativas en el Perú?

4.3.4. Relaciones con otros operadores y organismos del sistema de justicia ¿Cómo se articulan los operadores del sistema de administración de justicia?

4.3.5. Medios alternativos de solución de conflictos en las comunidades nativas ¿Cuál es el contexto de los medios alternativos de solución de conflictos en la justicia comunal?

4.3.6. Jueces nativos ¿Existen condiciones para su implementación? Artículo 149° de la Constitución Política del Perú.

4.3.7. Balance de los resultados obtenidos y los retos pendientes.

4.4. Experiencias de reconocimiento y coordinación en países con presencia de Pueblos Indígenas en Latinoamérica.

4.4.1. Estructura ancestral y normas jurídicas ¿Cómo se organizaron tradicionalmente en los países Americanos?

4.4.2. El Estado y su responsabilidad social ¿Cuál es la participación del Estado en los asuntos de administración de justicia?

4.4.3. Experiencia y resultados en la administración de justicia ¿Cuál es el grado de sistematización de las experiencias y resultados en beneficio de la administración de justicia?

V. JUSTIFICACIÓN

El presente Congreso se instaure como una necesidad institucional de accesibilidad y de inclusión social, frente a las deficiencias de gobernabilidad y de presencia del Estado en comunidades campesinas, nativas y rondas campesinas del territorio peruano. Nuestra multiculturalidad expresada en una realidad heterogénea y plural, cuya cosmovisión y formas de vivir han generado sistemas normativos y mecanismos que solucionan sus conflictos, coexisten en nuestros tiempos, amparados en la denominada "Justicia de Paz", generando una barrera de adaptación y de acercamiento a la justicia formal, imperante en el estado de derecho de nuestra nación, por lo que se hace imperiosa la necesidad de generar espacios de acercamiento a la realidad objetiva, para garantizar el acceso universal a la justicia, sin someterlos a la cultura jurídica predominante, sino rescatando, conservando y difundiendo el sistema de justicia de los pueblos "invisibles", excluidos y postergados por los gobiernos de turno.

En el Primer Congreso, se abordarán asuntos referidos a la justicia amazónica, quedando en pendiente la agenda de tratamiento del sistema de justicia en comunidades y rondas campesinas de las regiones de la sierra y de la costa peruana, para los siguientes Congresos que se realizarán anualmente.

La relación entre la justicia comunitaria y la justicia formal debe encontrar puntos de coincidencia y reforzar sus estrategias en materia de prevención del delito y la criminalidad. No se puede partir de un discurso que afirma que una justicia es superior a la otra, sino que ambas formas de administrar justicia se basan en principio sólidos de convivencia social, en el cual se respeten los derechos humanos y derechos fundamentales. No se puede tampoco hablar de civilización o culturas no civilizadas, ya que corresponden a un pasado donde se pretendía someter a la justicia comunitaria a la justicia formal, y esto no es posible, ya que los resultados mostrados hasta la actualidad por la justicia formal no son de los más convincentes (linchamientos y justicia a mano propia).

Es posible cometer injusticia tanto en la justicia comunitaria así como en la justicia formal, pues no se debe olvidar que bajo el lema de "hacer justicia" se cometen actos de injusticia. Por ello es importante llevar a cabo una discusión y análisis de sinceramiento de las formas de administrar justicia, siendo la finalidad de ambos la defensa y promoción de los derechos humanos. Un punto de partida en esta discusión debe ser el principio de proporcionalidad (necesidad de la medida, eficacia de la medida y ponderación de la medida frente a otros derechos fundamentales).

La justicia formal requiere aprender de los mecanismos de manejo de conflicto de la justicia comunitaria, y la justicia comunitaria requiere a su vez incorporar los principios de los derechos humanos en la gestión del conflicto social. Lograr esta cooperación implica un acercamiento en igualdad de condiciones, es por ello necesario dejar de lado la postura altanera de una justicia formal que cree saberlo todo y humanizar la justicia formal sin renunciar a los principios y derechos fundamentales que sustenta su actuación.

La falta de legitimidad y credibilidad de la justicia formal, han generado un espacio favorable a la justicia comunitaria, la misma que al contar con un mayor poder y el apoyo de las rondas campesinas, el ejercicio de la fuerza y la autoridad, así como su falta de preparación en temas de derechos humanos, la convierte en el problema mismo de la administración de justicia, es decir, en la injusticia de sus actos. De allí que también sea necesario incorporar en el debate a los jueces de facto de las comunidades que son las rondas y comités de auto defensa.

Los derechos humanos y fundamentales no se pueden justificar por una cosmovisión andina, ya que esta sirve como planeamiento de la vida, mientras que la garantía de las obligaciones y derechos de las personas debe ser fundamentada en la moral, que en el mundo andino está marcado por reglas claras que el sistema formal no ha sabido recoger en su integridad o que la ha transformado para servir a los intereses de quienes crean el derecho positivo. Aquí se puede discutir el tema de la cosmovisión selvática, la moral y su expresión en el mundo del derecho positivo.

Por último, cabe mencionar que existe una homogeneidad relativa en el desarrollo de los pueblos indígenas en Americana Latina, unos pueblos han sistematizado mejor que otros su sistema de control social, su derecho consuetudinario, etc., por lo que en el presente Congreso Internación Intercultural debe discutirse a partir de estas experiencias internacionales un modelo de implementación de la justicia indígena o nativa en la amazonia de nuestro país, donde las comunidades y pueblos indígenas todavía mantienen uso y costumbres tradicionales y que algunos casos se ven enriquecidas dialécticamente con hábitos y costumbre occidentales como consecuencia de la globalización

VI. FECHA Y LUGAR

El Congreso se desarrollará en la ciudad de La Merced, en el Departamento de Junín, los días 23, 24 y 25 de setiembre del presente año.

Se ha previsto el acto inaugural sea el día 22 de setiembre, por cuanto en ese día las delegaciones estarán arribando a la ciudad de La Merced, y se tendrá mayor espacio de tiempo para iniciar las exposiciones y debates a partir del día 23 de setiembre.

VII. METODOLOGÍA

La metodología de trabajo que guía el desarrollo del Congreso incluye etapas claramente definidas:

7.1. ETAPA PREVIA AL CONGRESO:

7.1.1. Análisis y discusión de los ejes temáticos en los 11 Distritos Judiciales con población nativa por parte de los Jueces Superiores, Jueces Especializados y Mixtos, de Paz Letrados y de Paz sobre los temas propuestos en el Programa Oficial (Jornadas Preparatorias), y sobre la base de los materiales de lectura del Congreso.

7.1.2. Estos debates tiene como objetivo que los propios actores analicen los ejes temáticos propuestos y, asimismo, los logros alcanzados con la implementación de las propuestas recogidas de la experiencia de las Cortes Superiores involucrados en la región Amazónica.

7.1.3. Se convocarán a profesionales, Organismos No Gubernamentales e instituciones del Estado involucrados en el tema, para realizar mesas de diálogo en la búsqueda de consenso en objetivos comunes.

7.1.4. Las conclusiones se hacen llegar a la Comisión Organizadora del Congreso, a fin de realizar una consolidación de ellas y se pongan en conocimiento de los expositores y las correspondientes comisiones de trabajo. De esta manera se aprovechará mejor las participaciones y los tiempos.

7.2. DESARROLLO DEL CONGRESO:

La ejecución de actividades en los días en que propiamente se desarrolla el Congreso, se divide a su vez en tres momentos:

7.2.1. Primer momento: se realizan las exposiciones de los especialistas invitados, de acuerdo a la temática que corresponda. En ellas se consideran los alcances que previamente se les ha hecho llegar respecto de lo que acontece en nuestra realidad nacional; de esta manera sus conclusiones son mucho más enriquecedoras para los participantes.

Culminadas las exposiciones, se realizará un breve comentario de los panelistas, asimismo los participantes formularán sus interrogantes en forma clara y precisa.

7.2.2. Segundo momento: los participantes se reúnen en Comisiones de Trabajo previamente conformadas. En éstas se presentan los aportes recogidos de las mesas de trabajo previos al Congreso debidamente consolidadas por la Comisión Organizadora y en función también de las exposiciones. El objetivo de esta fase es que sus conclusiones se expresen en términos positivos con propuestas y recomendaciones susceptibles de ser implementadas a corto plazo.

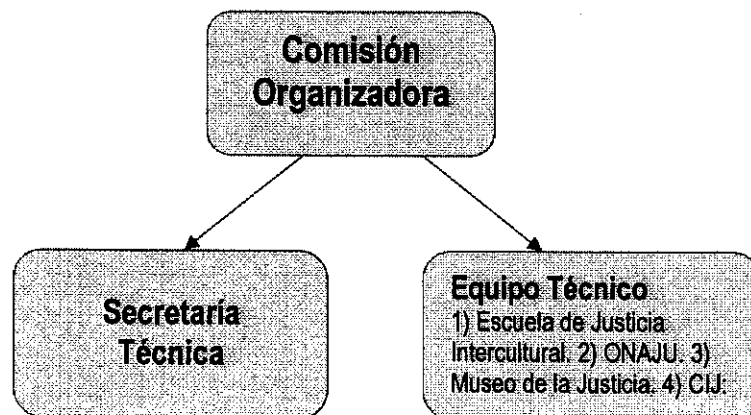
Antes del inicio de los trabajos en comisiones, el Coordinador responsable del tema a abordar hace una breve disertación sobre la importancia del mismo.

El Coordinador es un personal encargado de moderar el trabajo en comisiones.

7.2.3. Tercer momento: se realiza la sesión plenaria con el objeto de dar cuenta del trabajo de comisiones y exposición de conclusiones.

VIII. RESPONSABLES

La Comisión Organizadora del Primer Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Pueblos Indígenas, ha conformado un equipo técnico a fin de fortalecer la organización del evento, el mismo que se encuentra constituido por: la Escuela de Justicia Intercultural del Distrito Judicial de San Martín y la Oficina Nacional de Justicia de Paz del Poder Judicial-ONAJU, el Centro de Investigaciones Judiciales y el Museo de la Justicia del Perú.



IX. PRESUPUESTO

Poder Judicial y los recursos que se pueda obtener de la cooperación internacional.

X. ANEXOS

- Programa por sesiones
- Cronograma de actividades